

PERIODICO OFICIAL



HONORABLE SEXAGENA
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, DECRETO N° 21
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO DE PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO N° 68.- Por el cual se Clausura el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.-..... PAG. 1155

DECRETO N° 69.- Por el cual se Convoca a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.-..... PAG. 1156

DECRETO N° 70.- Por el cual se Declara Legitimamente Instalada y Abre hoy día (19) Diecinueve del mes de Diciembre del Año de (1995) Mil Novecientos Noventa y Cinco, su Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Legal.-..... PAG. 1157

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JUAN BONCHO BARBOSA

- DECRETO No. 71.- Que contiene Autorización al H. Ayuntamiento de la Capital, para reestructurar la Deuda Pública de éste Municipio, contraída con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.-..... PAG. 1158

DECRETO No. 72.- Que contiene Autorización de ésta Representación Popular, para ampliar el monto global original de: - - - - - N\$ 16'411,151.96 a N\$ 18'915,193.80, con el -- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, -- S.N.C., para la reestructuración de la deuda contraída por el sistema descentralizado de Agua Pó table y Alcantarillado de éste Municipio de Du rango.-..... PAG. 1163

DECRETO No. 73.- Que contiene Autorización al H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., para contratar con el Banco Nacio nal de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., - - - (BANOBRAS) un Crédito hasta por la cantidad de: - N\$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00 /100) Moneda Nacional, con el obje to de cubrir el costo de las Obras de Moderniza ción Catastral en dicho Municipio.-..... PAG. 11

D I C T A M E N.- Respecto a Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio 1996, del Municipio de Durango.- PAG. 1173

D E C R E T O.- Expropiatorio en favor del H. Ayuntamiento del - Municipio de Durango, de un Predio denominado -- "El Refugio" correspondiente al Lote "A" de la - Fracción de la Hacienda Labor de Guadalupe de -- este propio Municipio, mismo que será destinado- al Servicio de relleno sanitario de la Ciudad de Durango.-..... PAG. 1179

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES S A B E D: QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 68

LA HONORABLE SEXAGESIMA -- LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. - La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, CLAUSURA, hoy día (15) quince del mes de Diciembre del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco, su PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, correspondiente al PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Diciembre del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. JOSE LUIS SOTO GAMIZ
PRESIDENTE.

DIP. CARMEN AIDE QUINONES RUIZ
SECRETARIA.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, Dgo., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 69

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO UNICO.- En uso de la facultad conferida por los Artículos 40 y 57 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se CONVOCA a los Ciudadanos Diputados que integrarán la H. SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, a un PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que tendrá verificativo el día 19 de Diciembre del año en curso, con el objeto de conocer de las siguientes: Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de la Capital, en la que solicita Autorización de esta Legislatura para Reestructurar la Deuda Pública de ese Municipio contraída con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de la Capital por la que solicita Autorización, para Reestructurar la deuda contraída por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado con Banobras; Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de Rodeo, Dgo., en la que solicita Autorización para contratar un crédito con Banobras, para cubrir el costo de las obras de Modernización Catastral en dicho Municipio.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de Diciembre del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. JOSE RUBEN ESCAJEDA JIMENEZ
PRESIDENTE.

DIP. JULIAN SALVADOR REYES
SECRETARIO.

DIP. JESUS RENE SOSA CURIEL
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, Dgo., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

de que la esencia propia de la iniciativa, consiste en librarse al Ayuntamiento de una carga de intereses adicional, producto de la constante alza en las tasas que regulan los contratos de

DECRETO No. 70

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. - LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA LEGITIMAMENTE INSTALADA Y ABRE HOY DIA (19) DIECINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE (1995) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá que se publicue, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H: Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de Diciembre del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. J. RUBEN ESCAJEDA JIMENEZ
PRESIDENTE

DIP. JULIAN SALVADOR REYES
SECRETARIO.

DIP. JESUS RENE SOSA CURIEL
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, Dgo., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

LA HONORABLE CONGRESISTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Diciembre del presente año, el C. Presidente Municipal de la Capital, envió Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para reestructurar el adeudo que tiene con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa a la que se hace referencia en el proemio de este decreto, la Comisión que dictaminó da cuenta que reúne el requisito de la anuencia del Honorable Cabildo, hecho que se acredita mediante la certificación expedida por el C. Secretario Municipal y por la cual se hace constar que en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1995, dicho Cuerpo Colegiado, acordó promover las acciones pertinentes para la reestructuración de los adeudos que actualmente se tienen concertados con la sociedad de crédito Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otro lado, y siendo que de una u otra manera se continuará afectando el patrimonio hacendario municipal, acorde con el Artículo 113 de nuestra Constitución Política Local, la Comisión que dictaminó, estimó que es competencia de esta Honorable Representación Popular conocer y resolver la iniciativa de referencia.

SEGUNDO.- Que del análisis de la iniciativa se desprende que la misma se encuentra motivada en el hecho de que por cuestiones de carácter normativo de la Institución de Banca de Desarrollo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., no fué posible reestructurar el pasivo que actualmente tiene el Municipio de la Capital en los términos aprobados por la H. LIX Legislatura del Estado mediante el Decreto número 545 de fecha 17 de Agosto de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre del mismo año, occasionando con ello que el Ayuntamiento en mención, se vea en la necesidad de ocurrir nuevamente a solicitar una nueva autorización, a fin de poder estar en aptitudes de reestructurar la Deuda concertada con la Institución de banca de desarrollo multicitada.

TERCERO.- Que la Comisión que dictaminó estimó conveniente, que para poder estar en condiciones de autorizar la renegociación es conveniente abrogar el Decreto citado en el considerando anterior, a fin de posibilitar que de así aprobarse, el Honorable Ayuntamiento de la Capital estará en

posibilidades de reestructurar nuevamente el adeudo que actualmente tiene con BANOBRAS, S.N.C.

CUARTO. - Que no escapó a la Comisión que dictaminó el hecho de que la esencia propia de la iniciativa, consiste en librar al Ayuntamiento de una carga de intereses adicional, producto de la constante alza en las tasas que regulan los contratos de créditos en vigencia; la circunstancia que permitirá una renegociación de créditos bajo el esquema de Unidades de Inversión (UDI'S) es aceptable, dada cuenta que en este esquema de conversión de Adeudos a UDIS permitirá aprovechar las cualidades de este instrumento financiero, ya que está orientado a apoyar la comprometida situación de deudores, aligerando la carga financiera al impedir una elevada tasa de interés, derivada del riesgo ocasionado por la inflación, la que aunada a la incertidumbre han elevado desproporcionadamente el costo de los créditos.

SEXTO. - Que de los documentos que se anexaron a la iniciativa, se pudo constatar que se acompaña la aceptación por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para constituirse como deudor solidario del H. Ayuntamiento de la Capital, lo que demuestra el gran interés que tiene el Responsable de la Administración Pública Estatal para fortalecer las acciones de los Municipios que tiendan a brindar mejores opciones financieras a sus Administraciones.

Con la base en los anteriores considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ARTICULO QUINTO. - En uso de sus facultades en la base del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Durango, se autoriza al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos de México, a su cargo, a que en su nombre, en la forma establecida en la legislación federal, se proceda a la renovación de los créditos contraídos por el Municipio de Durango, Dgo., con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., los cuales

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE
DEL PUEBLO, D E C R E T A:

en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Septiembre del mismo año.

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza la renovación de los créditos contraídos por el Municipio de Durango, Dgo., con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., los cuales importan una saldo total por amortizar de N\$ 14'498,840.41

(CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 41/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- Para el propósito descrito en el artículo anterior se faculta al Gobierno del Municipio de Durango, Dgo., la contratación de un crédito hasta por la cantidad de N\$14'320,923.97 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 97/100 M.N.), equivalente en UDI'S en la fecha de firma del Contrato respectivo y cuyo monto será aplicado exclusivamente a la reestructuración de la cartera certificada que se tiene con dicho Banco en las condiciones aquellas que proporcionen mayor beneficio de carácter económico para el Municipio.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de amortización del crédito que se autoriza será hasta por un máximo de (10) diez años, contados a partir de la fecha de autorización de dicho crédito, con un plazo de gracia de (2) dos años para el pago de capital.

ARTICULO CUARTO.- El pago de intereses del crédito será mediante exhibiciones mensuales de los montos que arroje el aplicar la tasa del 10.5% (diez punto cinco por ciento) anual que corresponde al Programa de UDI'S, según el acuerdo firmado el 17 de Julio de 1995 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

ARTICULO QUINTO.- En caso de incumplimiento en el pago oportuno de las amortizaciones pactadas por parte del Municipio al Banco Acreditante, además del interés normal que se seguirá causando en época de mora, se cubrirá un interés moratorio de 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa del crédito, revisable mensualmente, considerando la tasa vigente de la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre el capital vencido por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha del vencimiento del plazo pactado hasta su liquidación total.

ARTICULO SEXTO.- Las fuentes de pago del crédito serán las mismas que las señaladas en los contratos de apertura de los créditos que son objeto de renovación.

ARTICULO SEPTIMO.- En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que implica el crédito que se autoriza, se afectan a favor del Banco Acreditante, las

participaciones del Municipio presentes y futuras en ingresos federales sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se sujetará a las disposiciones del Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

DIP. 1. RUBEN ESPARZA GIMENEZ

Con fecha 11 de Diciembre de 1995, el Presidente

ARTICULO OCTAVO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que esta Entidad Federativa continúe constituida como Daudora Solidaria por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del Municipio conforme al Contrato respectivo y en garantía del cumplimiento de esas obligaciones afecte igualmente a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., sus participaciones presentes y futuras en ingresos federales, sin perjuicios de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el citado Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECRETARIO

ARTICULO NOVENO.- Se faculta al citado Ayuntamiento del Municipio de Durango para a los funcionarios municipales legalmente investidos para que en su oportunidad, comparezcan ante el Banco Acreditante a la firma del Contrato de reestructuración del crédito referido y pacten en los términos del presente Decreto todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias y convenientes.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto No. 545 expedido por la LIX Legislatura Local en fecha 17 de Agosto de 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Septiembre del mismo año.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de Diciembre del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. J. RUBEN ESCAJEDA JIMENEZ
PRESIDENTE.

DIP. JULIAN SALVADOR REYES
SECRETARIO.

DIP. JESUS RENE SOSA CURIEL
SECRETARIO.

ARTICULO NOVENO.- POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DE PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

Los intereses moratorios se calcularán sobre el capital vencido por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha del vencimiento del crédito, considerando la tasa vigente de la liquidación total del crédito.

ARTICULO SEXTO.- Las fuentes de pago del crédito serán las mismas que las señaladas en los contratos de apertura de los créditos que son objeto de renovación.

ARTICULO SEPTIMO.- En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que implica el crédito que se autoriza, se afectan a favor del Banco Acreditante, las

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERA-
NO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de Diciembre del presente año, el C. Presidente Municipal de la Capital, envió a esta H. LX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, por el que solicita autorización para reestructurar la Deuda contraída por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS ::

PRIMERO.- Que la Comisión Dictaminadora, al estudiar y analizar la Iniciativa a que se hace referencia en el proemio de este decreto, encontró que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., en Sesión Pública Extraordinaria, de fecha (11) once de Diciembre del año en curso, aprobó el Plan de Reestructuración Crediticia del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de la Capital, (SIDEAPA), que tiene contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por las cantidades de: N\$ 6'266,289.78 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 78/100.) y N\$ 10'144,862.18 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS NUEVOS PESOS 18/100 M.N.), que fueron autorizados por la H. LIX Legislatura Local, mediante Decretos Números 543 y 544 respectivamente, en fecha 17 de Agosto de 1995, y publicados en el Periódico Oficial del Estado N° 21, de fecha 10 de Septiembre del mismo año.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa, tiene sus motivaciones en las actuales circunstancias económicas que prevalecen en el país, lo que ha originado un considerable incremento en las tasas de interés del servicio del crédito que el Organismo Público Descentralizado tiene con la Banca de Desarrollo Social, dificultando el cumplimiento oportuno de los compromisos pactados originalmente en condiciones distintas a las actuales.

TERCERO.- Que a la Comisión que Dictaminó, no pasó inadvertido el hecho de que, la esencia propia de la Iniciativa, consiste básicamente en autorizar al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango, Dgo., para contratar la ampliación del

EL CREDITO GLOBAL ORIGINAL DE N\$ 16'411.151.96
 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y
 UN NUEVOS PESOS 96/100 M.N.) A N\$ 18'915,193.80 (DIECIOCHO
 MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES NUEVOS
 PESOS 80/100 M.N.) CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
 PUBLICOS, S.N.C., en tres remesas, por las cantidades de:-
 N\$ 7'530,406.48 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL
 CUATROCIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 48/100 M.N.); N\$
 6'727,783.84 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL
 SETECIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 84/100 M.N.); y N\$
 4'657,003.48 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
 MIL TRES NUEVOS PESOS 48/100 M.N.), cada una con un plazo de
 Amortización de 10, 9 y 8 años respectivamente, lo que
 estimamos resultará altamente favorable, ya que mediante la
 Reestructuración del Pasivo a UDIS Fideicomiso, se evitará el
 pago de elevadas tasas de interés, tomando en cuenta el
 riesgo que ocasiona la inflación.

CUARTO. - Que la Comisión que dictaminó, ha considerado digno
 de encomio, el apoyo que brinda el Titular del Poder
 Ejecutivo del Estado a los Ayuntamientos, en esta clase de
 compromisos, que siempre van encaminados en busca del
 bienestar colectivo, al constituirse como Deudor Solidario y
 Aval de todas las obligaciones que se pacten y que sean a
 cargo de los Municipios.

QUINTO. - Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de
 Durango, Dgo., en la búsqueda de mejores condiciones para el
 pago de la Deuda del Sistema Descentralizado de Agua Potable
 y Alcantarillado de este Municipio, (SIDEAPA), ante la Banca
 y Desarrollo Social, respecto del plazo, amortizaciones e
 intereses, y además, como la Banca no contaba con el
 instrumento de UDIS, y fue hasta el pasado 27 de Noviembre
 del año en curso, en que el Banco Nacional de Obras y
 Servicios Públicos, S.N.C., consiguió las UDIS necesarias
 para llevar a cabo las reestructuraciones a que nos referimos
 en el presente decreto; por lo que se ve la necesidad de
 abrogar los Decretos citados en el considerando primero del
 presente decreto por las razones en mención; cabe destacar
 que bajo el esquema UDIS BANXICO, se lograron condiciones aún
 más favorables para el H. Ayuntamiento del Municipio de
 Durango, Dgo., por tratarse de una mezcla de recursos
 diferentes que el Banco Nacional de Obras y Servicios
 Públicos, S.N.C., no pudo absorber por medio del mecanismo de
 los créditos anteriores, por lo cual, a través de éste, se
 pagarán los intereses correspondientes, así como amortización
 al capital.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LX
 Legislatura del Estado, expide el siguiente:

Considerando que el crédito original es de los montos de \$ 16'411,151.96, se ha de aumentar en 1.5 veces la tasa del crédito, la cual es de 8% anual, considerando la fecha venciente de la fecha en que el acreedor debió haber cubierto su obligación. Los intereses moratorios se calcularán en la tasa de 8% anual, de acuerdo con la legislación en vigor.

DECRETO No. 72

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. - Se autoriza la ampliación del monto del crédito global original de N\$ 16'411,151.96 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN NUEVOS PESOS 96/100 M.N.) a N\$ 18'915,193.80 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), para la reestructuración de la Deuda del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio (SIDEAPA).

SEGUNDO. - Para el propósito descrito en el punto anterior, se faculta al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Durango (SIDEAPA), la contratación de créditos hasta por la cantidad de N\$ 18'915,193.80 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES NUEVOS PESOS 80/100 M.N.) y cuyo monto será aplicado exclusivamente a la reestructuración de la Cartera Créditicia que dicho Organismo tiene con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), en las condiciones que proporcionen mayor beneficio de carácter económico para dicho Organismo.

El importe individual de los créditos a contratar, serán los siguientes: N\$ 7'530,406.48 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 48/100 M.N.); N\$ 6'727,783.84 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 84/100 M.N.); Y N\$ 14'657,003.48 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRES NUEVOS PESOS 48/100 M.N.).

TERCERO. - El crédito por N\$ 7'530,406.48 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 48/100 M.N.), estará sujeto a las condiciones siguientes:

A) - El plazo de Amortización de este crédito, será hasta por un máximo de diez años contados a partir de la fecha de

autorización de dicho crédito con un plazo de gracia de dos años para el pago de capital.

B).- El pago de intereses de este crédito será mediante exhibiciones mensuales de los montos que arroje el aplicar la tasa de 10.5% (diez punto cinco por ciento) anual que corresponde al Programa de UDIS Fideicomiso, según Acuerdo firmado el 17 de Julio de 1995 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BANOBRES, S.N.C.

C).- El pago de capital se efectuará mediante pagos mensuales iguales y consecutivos.

CUARTO.- El crédito por N\$ 6'727,783.84 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 84/100 M.N.), estará sujeto a las condiciones siguientes:

A).- El plazo de Amortización de este crédito, será hasta por un máximo de nueve años contados a partir de la autorización de dicho crédito.

B).- El pago de intereses de este crédito será mediante exhibiciones mensuales de los montos que arroje de aplicar la tasa analizada bajo el esquema UDIS BANXICO, más 3.5 (tres punto cinco) puntos.

C).- El pago de Capital se efectuará mediante pagos mensuales iguales y consecutivos.

QUINTO.- El crédito por N\$ 4'657,003.48 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRES NUEVOS PESOS 48/100 M.N.), estará sujeto a las condiciones siguientes:

A).- El plazo de amortización de este crédito será hasta por un máximo de ocho años, contados a partir de la autorización de dicho crédito, con un plazo de gracia de dos años para el pago de capital.

B).- El pago de intereses de este crédito será mediante exhibiciones mensuales de los montos que arroje el aplicar la tasa de 10.5% (diez punto cinco por ciento) anual que corresponde al Programa de UDIS Fideicomiso, según Acuerdo firmado el 17 de Julio de 1995 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BANOBRES, S.N.C.

SEXTO.- En caso de incumplimiento oportuno en el pago de las Amortizaciones pactadas por parte del Municipio al Banco Acreditante, además del interés normal que se seguirá

causando en época de mora, se cubrirá un interés moratoria de 1.5 veces la tasa del crédito, revisable mensualmente considerando la tasa vigente de la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación. Los intereses moratorios se calcularán sobre el capital por cada mes vencido o fracción que corresponda, desde la fecha de vencimiento del plazo pactado hacia la liquidación total.

OCTAVO. - En garantía del cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones que implica el crédito que se autoriza, se afectan a favor del Banco Acreditante, las participaciones del Municipio presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores; las garantías a que se refiere la siguiente disposición, deberán ser inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, y se sujetará a las disposiciones del reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENO. - Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que esta Entidad Federativa continúe como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del Municipio, conforme al Contrato respectivo, y en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte igualmente a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., sus participaciones presentes y futuras, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el citado Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como se menciona en el artículo anterior.

DECIMO. - Se faculta al Titular del Gobierno del Municipio de Durango, Dgo., y a los Funcionarios Municipales y del SIDEAPA legalmente investidos para que, en su oportunidad, comparezcan ante el Banco Acreditante, a la firma del Contrato del Crédito referido, y pacten en los términos del presente Decreto, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias y convenientes.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Av. Ayuntamiento de Durango, Dgo., determinó la prioridad de sus necesidades, autorizó para concretar el crédito al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., considerando que el Gobierno del Estado tiene responsabilidad cumpliendo el desarrollo de los Municipios de esta Entidad Federativa, y ha aceptado en múltiples ocasiones, la petición de los propios Ayuntamientos, de constituirse en deuda solidaria de las líneas de crédito que se contratan, mismas

Este acuerdo establece que el pago de la deuda se efectuará en dos cuotas, la primera en diciembre de 1995 y la segunda en enero de 1996. La cuota inicial se efectuará el 20 de diciembre de 1995, en la cantidad de 10.500 pesos mexicanos, y la cuota final se efectuará el 20 de enero de 1996, en la cantidad de 10.500 pesos mexicanos. El pago de la deuda se efectuará en pesos mexicanos, sin consideración de la tasa de cambio entre el peso mexicano y la moneda extranjera en el momento de la liquidación.

SEGUNDO. - Se abrogan los Decretos 543 y 544 expedidos por la H. LIX Legislatura del Estado, publicados en el Periódico Oficial No. 21 de fecha 10 de Septiembre de 1995.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá que se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de Diciembre del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. J. RUBEN ESCAJEDA JIMENS
PRESIDENTE.

DIP. JULIAN SALVADOR REYES
SECRETARIO

DIP. JESUS RENE SOSA CURIEL
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, Dgo., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMINIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Noviembre del presente año, el C. Presidente Municipal de Rodeo, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, por la que solicita autorización para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito para cubrir el costo de las obras de Modernización Catastral de dicho Municipio, la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, J. Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ARTICULO SEXTO. - CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la solicitud del H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., dirigida a este H. Congreso del Estado, se hizo con base en el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión celebrada el día 07 (siete) de Noviembre del presente año, y del cual acompaña la Certificación correspondiente, signada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento en mención.

SEGUNDO. - Que el Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C., autorizó al Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., para contratar un crédito hasta por la cantidad de: N\$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de cubrir el costo de las Obras de Modernización Catastral, y por encontrarse el referido Ayuntamiento dentro del contexto del supuesto normativo contemplado en el Artículo 113 de la Constitución Política Local, solicitó la autorización de esta H. Legislatura para contratar con la Institución Crediticia mencionada con antelación, y encontrarse en aptitud de ejercer el crédito referido.

TERCERO. - Que la Comisión que dictaminó, al analizar la iniciativa, encontró que el Programa Integral de Modernización Catastral, que pretende llevar a cabo el Municipio de Rodeo, Dgo., es altamente benéfico, pues con el mismo, el Municipio de referencia, estará en condiciones de realizar con mayor eficacia, las funciones de regulación del uso del suelo, así como la valorización del territorio de dicho Municipio; por lo que, el Proyecto ha realizar está ampliamente justificado en sus aspectos administrativo, técnico y social.

CUARTO. - Que por otra parte, y en virtud a que el H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., determinó, de acuerdo a la prioridad de sus necesidades, lo relacionado a la autorización para concertar el crédito necesario ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y considerando que el Gobierno del Estado ha respaldado ampliamente el desarrollo de los Municipios de esta Entidad Federativa, y ha aceptado en múltiples ocasiones, la petición de los propios Ayuntamientos, de constituirse en deudor solidario de las líneas de crédito que se contratan, mismas

que representan un beneficio y desarrollo integral de los Municipios, en consecuencia, la Comisión fué de la opinión que la Solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., por conducto de su Presidente Municipal, es procedente.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

SEGUNDO.- Se abren los expedientes y 544 expedidos por la
H. LIX Legislatura.
Oficiales de la D E C R E T O N o. 73

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Rodeo, Dgo., para que por conducto de su Ayuntamiento, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en uso de los recursos propios del Banco, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de: **N\$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera de una nueva autorización legislativa, sujetándose esa ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedida.

ARTICULO SEGUNDO. - El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará precisa y exclusivamente para cubrir el costo de las Obras de Modernización Catastral en el Municipio de Rodeo, Dgo., así como los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos técnicos, impuesto al valor agregado, comisión por apertura, comisión por disposición e I.V.A. de las comisiones por parte del Banco Acreditante y, en su caso los intereses del período de inversión y/o gracia. En caso de resultar insuficiente el funcionamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.— Dicha obra, se le será adjudicada al contratista conforme a los procedimientos de licitación aprobados por el Banco, según lo que se establezca al respecto en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTICULO CUARTO..- Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insoluto a la tasa de TL + 3.0 PUNTOS

6 (1.10) TL, la que resulte mayor, revisable mensualmente, siendo dicha tasa la autorizada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por el Banco de México.

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del citado Ayuntamiento, además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que resulte de aplicar 0.5 veces la tasa del crédito, utilizando la tasa vigente en la fecha en que el acreditado debiera haber cubierto la obligación.

ARTICULO QUINTO. - El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo conforme al Contrato de Crédito, será pagado por el citado Ayuntamiento al Banco Acreditante en el plazo que se convenga, pero que no exceda de 76 meses mediante exhibiciones y pagos que comprenden la capital e intereses y sean fijados en el Contrato y en la Tabla de Amortización correspondiente y, en atención a la Solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., al respecto se le autoriza expresamente a la celebración de este Contrato.

ARTICULO SEXTO. - Se faculta igualmente al H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., para que, como fuente de pago del crédito, afecte a favor del Banco el producto de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiarios con la obra objeto de la inversión del crédito y cualquier otro ingreso que proceda del uso o explotación de la citada obra financiada.

Para el caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que el Ayuntamiento y, en su caso, el Gobierno de esta Entidad Federativa, se obliguen a incluir en sus Presupuestos Anuales de Egresos, complementando esta fuente de pago, cuando así se requiera, con cualquier otro ingreso disponible de la Hacienda Pública Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. - Se autoriza al Ayuntamiento antes mencionado para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor del Banco Acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos nacionales correspondan al Municipio, sin perjuicio de las obligaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO OCTAVO. - Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreditado derivada del Contrato en que se formalice la Apertura del Crédito que se autoriza, y para que, en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las

participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativa y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como se menciona en el artículo anterior.

ARTICULO NOVENO. - Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno del Estado, para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes en el Contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a firma del mismo Contrato por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O:

U N I C O. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de Diciembre del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. JULIAN SALVADOR REYES
SECRETARIO.

DIP. JESUS RENE SOSA CURIEL
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBUSA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

ASUNTO: DICTAMEN

PRESUPUESTO EGRESOS 1996

HONORABLE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO
P R E S E N T E :

LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SE DIRIGEN A ESTE CUERPO COLEGIADO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO A PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1996, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN SU ARTICULO 20 FRACCION IV, ESTABLECE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE "APROBAR SUS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR".

SEGUNDO: QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTIENE UNA RELACION CLARA Y PRECISA DE LOS EGRESOS QUE DEBERA EROGAR EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE 1996, EGRESOS DESTINADOS ESPECIFICAMENTE A LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA PRESTAR EFICAZMENTE LOS SERVICIOS QUE SE TRADUCIRAN EN BENEFICIO DIRECTO DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES DEL MUNICIPIO.

TERCERO: QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 13 DEL MES EN CURSO APROBO EL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

CUARTO: QUE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS FUE ELABORADO, TOMANDO COMO BASE EL PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EN CADA CONCEPTO, DE ACUERDO A NUESTRO CATALOGO DE CUENTAS, A FIN DE OBTENER UNA ESTIMACION GLOBAL ANUAL, AL CUAL SE LE AGREGO UN 8 % QUE CORRESPONDE AL



participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se cumpla.

INDICE INFLACIONARIO ESTIMADO POR EL BANCO DE MEXICO PARA 1996, -- EXCEPTUANDO LAS SIGUIENTES PARTIDAS, A LAS CUALES SE LES APLICO LOS SIGUIENTES CRITERIOS : A) **AGUINALDOS**.- SE CONSIDERARON 43 DIAS EN -- BASE EN LO PROYECTADO DE LOS CONCEPTOS DE SUELdos Y COMPENSACIONES B).- **MANTENIMIENTO EN MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION**.- SU IMPORTE SE DETERMINO EN BASE A LA PRESENTACION DE LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS PARA EL AÑO DE 1996. LA CANTIDAD PRESENTADA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ERA DE N\$ 830,400.000.00 PERO SU TUVO QUE DISMINUIR A N\$ 750,893.51, C).- **INTERESES BANCARIOS**: ESTA CANTIDAD SE DETERMINO CONSIDERANDO QUE LA DEUDA QUE SE TIENE CON LA BANCA COMERCIAL AL DIA 31 DE DICIEMBRE SE VA A CUBRIR DURANTE LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO POR LO CUAL SOLAMENTE SE PAGARA INTERESES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO BIMESTRE DEL SIGUIENTE AÑO. D).- **ESTUDIOS DE INVESTIGACION Y PROYECTOS**.- LA CANTIDAD SE DETERMINO EN BASE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PRESENTADO POR CADA UNA DE LAS DIRECCIONES. LAS QUE HAN PRESENTADO SU PROGRAMA SON: DIRECCION MUNICIPAL DE CATASTRO , DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL, DIRECCION DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION. LAS ANTERIORES CINCO DIRECCIONES PRESENTARON SU PROGRAMA POR UN TOTAL DE N\$ 1'603,038.00 PERO DEBIDO A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS SE TUVO QUE DISMINUIR A N\$ 1'150,000.00 , DANDOLE MAS IMPORTANCIA A LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA. E).-**ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, LA CANTIDAD QUE SE TIENE PRESUPUESTA INVERTIR EN EL PROXIMO AÑO ES DE N\$ 923,000.00 -- F) **TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL**, SE PRESUPUESTA EJERCER PARA EL EJERCICIO DE 1996 N\$ 2'899,258.13 CONSIDERANDO EN SUBSIDIOS EDUCACIONALES LA CANTIDAD DE N\$ 850,954.99, SEGURIDAD SOCIAL, N\$ 1,572,603.00, SUBSIDIOS A ORGAN. Y OTROS SUBSIDIOS N\$ 300,000.00 y DONATIVOS Y COOPERACIONES N\$ 175,700.14, G) **DEUDA PUBLICA**, SU IMPORTE SE DETERMINO EN BASE A LA CANTIDAD ADEUDADA A BANOBRAS. DEBIDO A LA RESTRUCTURACION REALIZADA CON BANOBRAS UNICAMENTE EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS SE VAN A PAGAR INTERESES, POR LO QUE LOS N\$ 1'400,000.00 SOLAMENTE REPRESENTAN EL PAGO DE INTERESES CORRESPONDIENTES AL PERIOD DE GRACIA OTORGADO POR BANOBRAS.

24

QUINTO: QUE EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1995 SE REALIZO LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA POR ESTE H. AYUNTAMIENTO AL CONGRESO DEL ESTADO. QUE EN BASE AL CAMBIO REALIZADO POR LA SEXAGESIMA NOVENA H. LEGISLATURA SE REALIZO LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1996 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, BASANDOSE EN LAS PROPUESTAS DE LAS NECESIDADES DEL

ESTADO: QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1996 SE REALIZO CON BASE A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA CANTIDAD DE N\$ 1,150,000.00, CORRESPONDIENTE AL

ESTADO: QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1996 SE REALIZO CON BASE A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA CANTIDAD DE N\$ 1,150,000.00, CORRESPONDIENTE AL

ESTADO: QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1996 SE REALIZO CON BASE A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA CANTIDAD DE N\$ 1,150,000.00, CORRESPONDIENTE AL

ESTADO: QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1996 SE REALIZO CON BASE A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA CANTIDAD DE N\$ 1,150,000.00, CORRESPONDIENTE AL

ESTADO: QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1996 SE REALIZO CON BASE A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA CANTIDAD DE N\$ 1,150,000.00, CORRESPONDIENTE AL

ESTADO: QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1996 SE REALIZO CON BASE A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA CANTIDAD DE N\$ 1,150,000.00, CORRESPONDIENTE AL

ESTADO: QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 1996 SE REALIZO CON BASE A LA MODIFICACION DE LA LEY DE INGRESOS PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA CANTIDAD DE N\$ 1,150,000.00, CORRESPONDIENTE AL

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
 GASTO QUE SE PRESENTARON DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA
 CABE HACER MENCION QUE LA DISMINUSION QUE SE REALIZO EN LA --
 LEY DE INGRESOS FUE DENTRO DE LA PARTIDA DE PARTICIPACIONES LA —
 CUAL ORIGINALMENTE SE TENIA PRESUPUESTADA LA CANTIDAD DE **N\$ 51'502,386.**
12, QUEDANDO EN UN TOTAL DE **N\$ 48'262,909.00.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 58 INCISO "A" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE DURANGO, SE PERMITEN EMITIR EL SIGUIENTE **DICTAMEN:**

PRIMERO: SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 1996, PARA QUEDAR COMO ABAJO SE DESCRIBE, ASI MISMO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO: SERAN COMPROMISOS EXCLUSIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, LLEVAR A CABO RIGUROSAZMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- 1.- MANTENER UNA ESTRICTA DISCIPLINA FINANCIERA EN EL RUBRO DE GASTOS
- 2.- INSTRUMENTAR UNA POLITICA QUE NOS PERMITA GARANTIZAR EL INGRESO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- 3.- APLICAR UNA RIGUROSA PROGRAMACION DE PAGOS PARA EL ABATIMIENTO DE NUESTRO PASIVOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA ESTABILIDAD OPERACIONAL

SEGUNDO: UNA VEZ APROBADO ESTE DICTAMEN, TURNENSE AL C. LIC. ARMANDO OCHOA SERRANO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO A FIN DE QUE SE SIGAN LOS TRAMITES RESPECTIVOS.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION

VICTORIA DE DURANGO, DGO. DICIEMBRE 15 DE 1995

LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCION Y CONTROL

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

25

C.P. FIDEL GARCIA VARELA
PRESIDENTE

S U M A **\$25,928,232.56**

E300 MATERIALES Y SUMINISTROS

E301 Papeleria v articulos de escritorio	\$680,150.00
E302 Combustibles v lubricantes	\$4,817,000.00
E303 Medicinas y materiales de botiquin	\$1,022,852.00
E304 Articulos de limpieza	\$136,411.46
E305 Material electrico	\$2,223,543.29
E306 Libros, revistas v periodico	\$65,000.00



H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO

TESORERIA MUNICIPAL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 1996PROYECTO
PRESUP. EGRESOS
1996

E100 SERVICIOS PERSONALES

E101	Sueldos al personal del Municipio	\$22,266,859.74
E102	Sueldos Extraordinarios	\$38,484.32
E103	Compensaciones	\$11,382,388.56
E104	Gastos de representacion	\$121,566.30
E105	Prima vacacional	\$55,646.47
E106	Jubilaciones e indemnizaciones	\$36,000.00
E107	Aguinaldos	\$3,990,000.00
E108	Pasajes y viaticos	\$168,552.79
E109	Honorarios	\$150,868.23
E110	Despensas	\$2,684,220.35

SUMA \$40,894.186.76

E200 SERVICIOS GENERALES

E201	Correos y Telegrafos	\$13,555.89
E202	Telefonos	\$490,509.97
E203	Energia electrica	\$423,699.00
E204	Alumbrado publico	\$7,536,150.10
E205	Agua potable	\$0.00
E206	IMSS, ISSSTE o servicios medicos	\$3,436,933.26
E207	Mantenimiento de mob. y equipo de ofna.	\$85,816.00
E208	Mantenimiento de vehiculos	\$896,500.00
E209	Mantenimiento de obras y serv. publicos	\$1,250,000.00
E210	Mantenimiento de edificios	\$727,919.32
E211	Mantenimiento de maq. y eq. de construccion	\$750,893.51
E212	Comisiones bancarias	\$108,000.00
E213	Intereses bancarios	\$1,392,000.00
E214	Impresiones y reproducciones	\$493,900.00
E215	Difusion e informacion	\$3,920,000.00
E216	Actividades civicas, sociales y culturales	\$1,330,551.50
E217	Estudio de investigacion y proyectos	\$1,150,000.00
E218	Atencion a visitantes	\$250,000.00
E219	Gas y gastos de seguro	\$5,000.00
E220	de impuestos	\$12,412.00
E221	Fomento deportivo	\$1,200,000.00
E222	Alimentacion a presos	\$0.00
E223	Arrendamientos y cuotas	\$1,020,000.00
E224	Otros servicios generales	334,292.00

SUMA \$25,928,232.55

E300 MATERIALES Y SUMINISTROS

E301	Papeleria y articulos de escritorio	\$690,130.00
E302	Combustibles y lubricantes	\$4,817,000.00
E303	Medicinas y materiales de botiquin	\$1,022,852.00
E304	Articulos de limpieza	\$136,411.43
E305	Material electrico	\$2,223,543.29
E306	Libros, revistas y periodico	\$65,000.00

ANUNCIAMIENTOS DE DURANGO

E307 Material deportivo	TESORERIA MUNICIPAL	\$0.00
E308 Material didactico	LOGO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$52,000.00
E309 Uniformes al personal	DAR A EL SERVICIO 1996	\$759,650.44
E310 Herramientas menores		\$850,580.00
E311 Adquisicion de municiones		300,000.00
E312 Alimentos		\$650,015.00
E313 Otros materiales y suministros		\$350,000.00
	S U M A	\$12,117,182.16

E400 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

E401 Adquisicion de vehiculos y eq. de transp.		\$1,300,000.00
E402 Adquisicion de terrenos y edificios		\$0.00
E403 Adquisicion de muebles y enseres		\$550,000.00
E404 Adquisicion de armas		\$160,000.00
E405 Adquisicion de maquinaria y equipo		\$923,000.00
	S U M A	\$2,933,000.00

E500 OBRAS PUBLICAS

E501 Vias de comunicacion		\$0.00
E502 Construccion de edificios publicos		\$0.00
E503 Construccion de obras hidraulicas		\$0.00
E504 Otras construcciones		\$23,284,786.80
	S U M A	\$23,284,786.80

E600 TRANSFERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL

E601 Subsidios educacionales		\$850,954.99
E602 Seguridad social		\$1,572,603.00
E603 Subsidios a organ. y otros subsidios		\$300,000.00
E605 Donativos y cooperaciones		\$175,700.14
	S U M A	\$2,899,258.13

E700 DEUDA PUBLICA

E701 Amortizacion deuda publica		\$1,400,000.00
	S U M A	\$1,400,000.00

SUMA TOTAL DE EGRESOS \$109,256,646.40

A M U S \$25,859,235.62

E800 MATERIALES Y SUMINISTROS		
E801 Beneficios y servicios de asistencia		
E802 Compensaciones y liquidaciones		
E803 Membresias y asociaciones de pensiones		
E804 Atencion a pacientes		
E805 Medicamentos y otros		
E806 Precio de servicios y suministros		

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, — GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 27 fracción VI de la Constitución General de la República, — los artículos 11 fracción IV y 70 fracción XXII de la Constitución Política local, así como los artículos 10. fracción VIII, 20., 30., 18 párrafo segundo y 19 de la Ley de Expropiación — vigente en el Estado, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se ha dirigido a este Ejecutivo de mi cargo solicitándole — la expropiación de un predio con una superficie de 50-19-51.835 hectáreas, el cual se encuentra fuera de la mancha urbana de — la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., abandonado y sin servicios públicos, y no está destinado a ningún uso ni produce beneficio alguno para la comunidad; la expropiación solicitada tiene por objeto destinar el predio que se especifica para resar la imperiosa necesidad que tiene el Municipio de un in que reúna las características apropiadas para la instalacsbv en el mismo del servicio de relleno sanitario que satis faga las necesidades de la comunidad en cuanto al acopio, concentración y tratamiento de los desechos sólidos, así como preservar y mejorar las condiciones ambientales de nuestra ciudad capital, lo cual por tratarse de un servicio público prioritario para la comunidad, se ha convertido en un verdadero reclamo social por parte de los habitantes de la misma; en aten

ción a la solicitud de referencia, este Ejecutivo dispuso iniciar y tramitar el procedimiento de expropiación correspondiente, ordenando recabar las pruebas conducentes, mismas que se circunscriben a los informes rendidos por los CC. Director General de Catastro Municipal y Director General de Obras Públicas Municipales, así como por el Proyecto del Acuerdo, fundamentado en estudios técnicos de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del propio Cuerpo Edilicio solicitante.

SEGUNDO: Que del informe que obra en el expediente de expropiación, rendido por el C. Director General de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se desprende que el inmueble a que se hace referencia en el considerando anterior, reúne las condiciones y ubicación para ser destinado al objeto que se solicita, por lo que la Dirección de que se trata concluye que es el indicado para ser expropiado por causa de utilidad pública y destinado para el objeto propuesto, fundamentando su dictámen técnico en las siguientes observaciones: A) Se practicó una inspección ocular del inmueble, constatándose que en efecto es un predio en completo abandono y que en consecuencia no produce ningún beneficio para la comunidad; B) Que por su ubicación es el más apropiado para constituir en el mismo el servicio de relleno sanitario; C) Que en las inmediaciones del predio citado no existen otros de iguales o mejores condiciones y características que el propuesto; y D) Que por su superficie tiene una vida útil para el relleno sanitario de un mínimo de 10 (diez) años. Concluyendo en su informe que por los presupuestos expresados, el predio de referencia es apto y adecuado para constituir en el mismo el servicio de relleno sanitario para la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo que a subjuicio procede la expropiación del mismo por causa de utilidad pública.

TERCERO: Que la Dirección General de Catastro Municipi-

En su informe correspondiente, así como de los planos y croquis anexos al mismo, se desprende que el predio propuesto para expropiación, con una superficie de 50-19-51.835 has., ubicado fuera de la mancha urbana de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con rumbo Noreste, entre el "Cerro Prieto" y el "Cerro Pelón" y la Sub-Estación Eléctrica Durango 2, designado como lote "A" El Refugio de la fracción de la Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 105.86 metros, con propiedad particular; al Sur en 625.76 metros con la línea de alta tensión con origen en la Sub-Estación Eléctrica No. 2 y dirección Noreste; al oriente en 786.70 metros con el camino de terracería con origen en la Sub-Estación Eléctrica No. 2 y dirección Noreste; y al Poniente en 1,078.10 metros con propiedad privada, cerrando el polígono irregular; predio que es propiedad de los CC. EUGENIO DELGADO CASAS, ELOISA DIAZ GARCIA, MANUEL VILLARREAL, FRANCISCO VILLARREAL, GRUPO GUADIANA, S.A. DE C.V., RAFAEL DELGADO, ALBINO VARGAS, BLAS VARGAS, ANTONIO VARGAS, JOSE MARIA VALDEZ, ALFREDO FAVELA GOMEZ, MIGUEL FAVELA GOMEZ, FELIPE PALACIO GONZALEZ, JESUS GUSTAVO PALACIO GONZALEZ, ENRIQUE PALACIO, PANFILA GONZALEZ Y LUIS BETANCOURT, quienes tienen su domicilio conocido en el Poblado "San Ignacio de Loyola" conocido como Fracc. San Ignacio y el Poblado "José María Morelos y Pavón (antes "La Tinaja"), ambos del Mpio. de Durango.

A juicio de la Dirección General de Catastro, dicho terreno cumple las condiciones, características y ubicación necesarias para ser destinado al servicio de relleno sanitario de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., fundamentando su dictámen técnico en las siguientes observaciones: A) Tiene una vida útil para tal efecto, calificado como excelente; B) Disponibilidad de tierra para cobertura, regular; C) Topografía del sitio, buena; D) Vías de acceso al sitio, regular; E) Vientos dominantes, excelente; F) Ubicación con respecto a zo-

nas urbanas, regular; G) Geología, buena; H) Geohidroología, - buena; I) Hidroología superficial, excelente.

CUARTO: Que el dictámen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango que contiene el Proyecto de Acuerdo respectivo, básicamente reproduce lo expuesto tanto por la Dirección General de Obras Públicas Municipales como por la Dirección General de Catastro Municipal, por lo que recomienda al propio H. Cabildo solicitar a este Ejecutivo, con base en las razones expuestas, la expropiación del terreno de que se trata, para destinarlo al fin propuesto.

En consecuencia de lo expresado, se surte la necesidad de orden público e interés social a que se contrae la fracción VIII del artículo 10. de la Ley de Expropiación del Estado, procediendo la expedición de la Declaratoria de Expropiación correspondiente, con apoyo específicamente en la disposición invocada.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo establecido por el artículo 27 fracción VI de la Constitución General de la República, los artículos 11 fracción IV y 70 fracción XXII de la Constitución Política local, así como los artículos 10. fracción VIII, 30., 90., 18 párrafo segundo y 19 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO EXPROPIATORIO:

ARTICULO PRIMERO: Por la causa de utilidad pública prevista en la fracción VIII del artículo 10. de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, se expropia el predio rústico

con una superficie de 50-19-5.835 hectáreas, ubicado fuera de la mancha urbana de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., - con rumbo Noroeste, entre el "Cerro Prieto" y el "Cerro Pelón" y la Sub-Estación Eléctrica Durango 2, designada como lote - "A" El Refugio de la fracción de la Hacienda Labor de Guadalupe, Mpio. de Durango, con las siguientes medidas y colindan- cias: Al Norte en 105.86 metros con propiedad particular; al Sur en 625.76 metros, con la línea de alta tensión con ori- gen en la Sub-Estación Eléctrica No. 2 y dirección Noroeste; al oriente en 786.70 metros con el camino de terracería con origen en la Sub-Estación Eléctrica No. 2 y dirección Nores- te; y al Poniente en 1,078.10 metros con propiedad privada, - cerrando el polígono irregular; predio que es propiedad de los CC. EUGENIO DELGADO CASAS, ELOISA DIAZ GARCIA, MANUEL VI LLARREAL, FRANCISCO VILLARREAL, GRUPO GUADIANA, S.A. DE C.V., RAFAEL DELGADO, ALBINO VARGAS, BLAS VARGAS, ANTONIO VARGAS, - JOSE MARIA VALDEZ, ALFREDO FAVELA GOMEZ, MIGUEL FAVELA GOMEZ, FELIPE PALACIO GONZALEZ, JESUS GUSTAVO PALACIO GONZALEZ, EN- RIQUE PALACIO, PANFILA GONZALEZ Y LUIS BETANCOURT, y el cual será destinado para el servicio de relleno sanitario de esta ciudad capital.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al C. Director General de Catastro del Estado para que él o su representante, conjun- tamente con el representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, levante el acta de Toma de Posesión y Deslinde del terreno expropiado.

ARTICULO TERCERO: La indemnización correspondiente - será cubierta por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango a los propietarios que acrediten tener derecho a recibir la indemnización a que hace referencia la fracc. VI del artículo 27 de la Constitución Política Federal, así como de los artí- culos 11 fracc. II y IV de la Constitución Política del Edo., y 9o., 18 párrafo segundo y 19 de la Ley de Expropiación vige-

te en el Estado.

ARTICULO CUARTO: En virtud de ignorarse el domicilio de las personas que aparecen como dueños del bien expropiado, - en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con fundamento en el artículo 3o. de la Ley de Expropiación del Estado, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, a fin de que la segunda publicación del mismo surta efecto de notificación personal a los propietarios expropiados.

ARTICULO QUINTO: Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado, al igual que el Acta de Posesión y Deslinde, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su segunda publicación consecutiva en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, - a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA